RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 515-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico de IOARR *"Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, C.U.I. 2525953, la Carta N° 001/2023-EXP.TEC.CANAL DE RIEGO–MDCC/ZETA, la Carta N° 274-2023-SGEP-GOPI-MDCC, la Carta S/N de de la Gerente General de Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L, Econ. Milagros Conza Cañari; el Informe Técnico N° 025-2023-JAHA/SGEP/MDCC, la Carta N° 006-2023 ZETACYCEIRL, el Informe Técnico N° 659-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe Nº 324-2023-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 0199-2023-ADAM, el Informe Nº 2883-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP, el Informe Técnico Nº 180-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 672-2023-MDCC/GPPR, el Informe N° 028-2023-LS, el Proveído N° 166-2023-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG respecto a las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ataña a aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el Anexo 1 del RLCE define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis

de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través de la Carta N° 001/2023-EXP.TEC.CANAL DE RIEGO–MDCC/ZETA, de fecha 11 de enero de 2023, el Gerente General de Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L Econ. Milagros Conza Cañari, presenta el expediente técnico IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2525953 (a fojas 01);

Que, a través de la Carta N° 274-2023-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite al proyectista, el Informe Técnico N° 015-2023-JAHA/SGEP/MDCC del Ing. Johan A. Hercilla Abarca, donde se da cuenta de observaciones al expediente técnico presentado;

Que, por medio de la Carta S/N de fecha 20 de junio de 2023, la Gerente General de Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L, Econ. Milagros Conza Cañari, presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2525953 (a fojas 385);

Que, con Informe Técnico N° 025-2023-JAHA/SGEP/MDCC, el Ing. Johan Alejandro Hercilla Abarca, en su calidad de Evaluador de la Sub Gerencia e Estudios y Proyectos, da conformidad al expediente expediente técnico IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con presupuesto ascendente a S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles) (a fojas 388); No obstante, por intermedio de la Carta N° 349-2023-SGEP-GOPI-MDCC (a fojas 394), la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, le solicita al proyectista dos juegos de copias y los CD's respectivos con el escaneado del expediente técnico original con el visto bueno del evaluador y de la propia sub gerencia;

Que, con Carta N° 006-2023 ZETACYCEIRL, la Gerente General de Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L, Econ. Milagros Conza Cañari, presenta el expediente técnico IOARR en original, con dos copias y escaneado en CD, cumpliendo con lo exigido en los términos de refencia (a fojas 396);

Que, mediante Informe Técnico N° 659-2023-SGEP/GOPI/MDCC, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, da conformidad técnica al expediente técnico IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con presupuesto ascendente a S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, mediante la modalidad de administración directa (a fojas 398), bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	599,367.98
GASTOS GENERALES	71,924.16
COSTO DE OBRA	671,292.14
EXPEDIENTE TÉCNICO	9,950.00
SUPERVISIÓN	41,955.76
GESTIÓN DEL PROYECTO	28,271.00
LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA	9,600.00
PRESUPUESTO TOTAL	**761,068.90**

Que, con Informe Nº 324-2023-UF-GOPI-MDCC, el Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, Responsable de la Unidad Formuladora, informa que ha procedido con la activación de la IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2525953, el cual tendrá plazo hasta fines de agosto para realizar el registro en la sección B del formato 8C de la resolución de aprobación del expediente técnico, el cronograma de ejecución, el presupuesto y la memoria descriptiva (a fojas 416);

Que, por medio del Informe N° 0199-2023-ADAM, el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el registro del referido expediente técnico en el Banco de Inversiones (formato 08-C, registro fase de ejecución de inversión) con un monto ascendente a la suma de S/ 761,068.90, recomendando su pronta aprobación mediante acto resolutivo, debido a que la inversión IOARR se ha reactivado hasta fines de agosto, plazo máximo para que la entidad pueda hacer el registro (a fojas 421);

Que, mediante Informe Nº 2883-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico IOARR por la suma de S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles) por un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (a fojas 426);

Que, con Informe Técnico Nº 180-2023-GOPI-MDCC de fecha 18 de agosto de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad al expediente técnico de inversión IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el

(la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 428);

Que, con Informe N° 672-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles) a fin de atender lo requerido, (a fojas 431);

Que, a través de Informe Legal N° 028-2023-LS, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (a fojas 432) estima que: *"Encontrándose técnicamente sustentado el expediente técnico de inversión IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el evaluador de Obra, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Especialista de Inversión Pública, el Responsable de la Unidad Formuladora, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 672-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE el expediente técnico de inversión IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2525953, con presupuesto total ascendente a S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles), siendo el plazo de ejecución 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)."* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 166-2023-GAJ-MDCC (fojas 438);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la IOARR *"Construcción de canal de riego y muro de contención; en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2525953, con presupuesto total ascendente a S/ 761,068.90 (setecientos sesenta y un mil sesenta y ocho con 90/100 soles), siendo el plazo de ejecución 45 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	599,367.98
GASTOS GENERALES	71,924.16
COSTO DE OBRA	671,292.14
EXPEDIENTE TÉCNICO	9,950.00
SUPERVISIÓN	41,955.76
GESTIÓN DEL PROYECTO	28,271.00
LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA	9,600.00
PRESUPUESTO TOTAL	**761,068.90**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026